

ACTA NUMERO 2.446 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Lucas Galdeano, Juan Manuel Fascia, Natalia Carina Arancibia, Jorge César Resegue, Liliana Aída Beatriz Urrutia, Felipe Juan Amormino, Gabriela Natalia Córdoba, Joel Ponce de León, Verónica Liliana Reynoso, Fernanda Fabiana Bartolozzi, Carlos Gustavo Ensinck y Laura Judith Vicario. A las trece treinta horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: se encuentran ausentes las doctoras Valeria Laura Argüello y Victoria Ana Elisa Scoccia.

Jardín Familiar:

En razón de lo resuelto y encomendado en actas de directorio de fecha 10/09 y 01/10 el Sr. Secretario procede a Informar:

Desvinculación del Personal del Jardín: Resuelta la discontinuidad del servicio y cierre del jardín por parte del directorio, en base a los informes y dictámenes contables, sumado al dictamen jurídico del Dr. Viale (abogado del COLABRO), se comunica que se cursará en el día de la fecha notificación de desvinculación del personal al día 31/12/24 la cual será llevada a cabo conforme a las normativas vigentes y respetando los derechos laborales.

Recisión del contrato Locativo: Se procedió a enviar la rescisión del contrato de locación a la titular del inmueble Sra. Elisabeth Martha Amato Agoglia donde actualmente funciona el jardín, con fecha 31 de enero de 2025.

Se tenga por incorporado el dictamen del Instituto de Derecho Administrativo, presidido por la Dra. Adriana Pierpaoli, en respuesta al recurso de mera revocatoria presentado el 26 de septiembre de 2024, el cual se incorpora a la presente acta.

Se tenga por incorporado el dictamen del Dr. Viale, abogado del Colegio, sobre la situación de los empleados del jardín.

En cuanto a lo resuelto en actas anteriores de articular todas las medidas necesarias conducentes a que continúe el servicio de jardín familiar bajo la explotación y órbita de otra entidad se comunican las siguientes gestiones realizadas y concretadas: Se avanzó en el diálogo, reuniones, negociaciones con distintas instituciones, incluyendo los jardines Ecoleuca, 4 Estaciones, Campanita, Dailan Kifki e incluso con la mutual AMR.

Luego de las distintas reuniones mencionadas, se logró avanzar y acordar con la institución "Jardín 4 Estaciones", la cual asumirá a partir del 01 de febrero de 2025 la locación del inmueble donde prestarán el

servicio de jardín familiar. Esto representa grandes beneficios para nuestro Colegio y para nuestros matriculados, ya que se pactó que esta institución "4 Estaciones" se hará cargo de la obligación de readecuar el inmueble al finalizar la locación, obligación esta, que pesaba sobre esta entidad como locatarios, lo que implicaba una erogación estimada de 18 millones de pesos., siendo un ahorro económico significativo para esta institución. Además, como parte del acuerdo, el Jardín "4 Estaciones" otorgará descuentos en la matrícula y en las cuotas a los colegiados que quieran utilizar el servicio como así también prioridad en las inscripciones.

SOBRE TABLAS:

DR. CARLOS ENSINCK. Solicita se incorpore el mail enviado, a lo cual el secretario responde:

Respuesta del Directorio del Colegio de Abogados de Rosario

En relación con la presentación ingresada sobre tablas en el día de la fecha, el Secretario del Colegio de Abogados de Rosario procede a dar respuesta a cada uno de los puntos planteados:

1. Presentación de informes y dictámenes

Los dictámenes y/o informes requeridos por el recurso de mera revocatoria ya fueron elaborados y oportunamente presentados. En el Acta N° 2445 de la reunión del 1 de octubre de 2024, se dispuso la derivación de dicho recurso a los institutos, y se procedió conforme a lo establecido.

El **Dictamen del Instituto de Derecho Administrativo presidido por la Dra. Adriana Pierpaoli**, ya ha sido incorporado como parte de esta acta y la documentación ya se encuentra disponible para su consulta por parte de los miembros del directorio y matriculados. Asimismo, el **Dictamen del Dr. Federico Viale**, respecto del procedimiento de desvinculación del personal afectado al jardín de infantes, también ha sido presentado y anexado a la documentación pertinente.

Por lo tanto, no existe ocultamiento ni retraso injustificado, sino que el procedimiento se ha llevado a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con los plazos razonables para el análisis y elaboración de dichos dictámenes. Rechazamos la acusación de que la demora afecta el debido proceso administrativo o la transparencia institucional.

2. Informe sobre la causa judicial: "Campodónico María Julieta y Otros c/ Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción s/ Medida Cautelar Innovativa (CUIJ 21-02987070-2)"

El Directorio informa que se encuentra al tanto de la causa judicial mencionada, la que fue notificada en el día de ayer, 29 de octubre de 2024. Por lo que se pone en conocimiento pleno del directorio en este acto y se informa que se está siguiendo la evolución del caso.

Además, el cierre del Jardín Familiar fue una decisión adoptada por mayoría del Directorio, conforme a los dictámenes y estudios de viabilidad presentados. La medida cautelar solicitada será contestada en sede judicial, y hasta el momento no existe resolución judicial que obligue a modificar lo decidido por el Directorio en relación al cierre del Jardín Familiar. Por lo tanto, las decisiones adoptadas se encuentran ajustadas a derecho y dentro del marco de autonomía de la gestión del Colegio. Asimismo, se solicitará con carácter urgente dictámenes del Instituto de Derecho Civil y Procesal Civil a los fines de tener más herramientas para atender el caso e ilustrar al directorio.

3. Impugnación de nulidad de las decisiones de la reunión convocada

Rechazamos la impugnación de nulidad de las decisiones adoptadas en las reuniones de Directorio por las siguientes razones:

- **Transparencia y Comunicación del Orden del Día:** En la convocatoria a la reunión de directorio anteriores se incluyó de manera explícita el punto referente al "Jardín Familiar". Estos temas no son ajenos y es suficiente para que los miembros del Directorio tuvieran conocimiento del asunto a tratar, dado que dicho tema ya había sido discutido en reiteradas oportunidades. Especialmente en esta reunión en Informativa por parte del Secretario. Los antecedentes y la situación del Jardín Familiar fueron ampliamente abordados en reuniones previas, y se consideró innecesario reiterar todos los detalles en la convocatoria máxime cuando los temas requieren extrema confidencialidad sobre el personal. Sobre este punto recientes hechos, actos y antecedentes demuestran que el Dr. Ensínck utiliza de manera maliciosa toda información para desprestigiar la institución, a los miembros del directorio, dar publicaciones falaces, mal intencionadas y difamatorias de todos los miembros del directorio a través de su página web abogados rosario. Como así también generando incertidumbre y malestar entre colegas y el personal. Su conducta dista de ser ejemplar y no solo atenta contra la institucionalidad sino contra las buenas prácticas.
- **Acceso a la Documentación:** La documentación pertinente, incluidos los dictámenes del día de hoy que se incorporan, se encuentran a disposición de los miembros del Directorio y los matriculados. Se incorporó al Acta N° 2445 del 1 de octubre de 2024. En ningún momento se negó el acceso a la información, y la documentación fue presentada de manera formal en cada una de las instancias requeridas.
- **Validez de las Decisiones:** Las decisiones adoptadas en la reunión de Directorio se hicieron siguiendo el procedimiento establecido y con la debida participación. No se vulneró el principio de información adecuada ni oportuna, y las resoluciones cuentan con el respaldo de las mayorías necesarias

conforme al Estatuto del Colegio. Por lo tanto, cualquier intento de declarar la nulidad carece de fundamento jurídico.

4. Intimación al Presidente y Directorio

El Directorio rechaza cualquier intimación a sus miembros en relación con el Jardín Familiar. La decisión de proceder con la discontinuidad del servicio del Jardín ha sido debidamente fundamentada, adoptada por mayoría y conforme a los principios de responsabilidad institucional que rigen nuestra gestión.

Asimismo, no existe ninguna medida judicial que prohíba al Directorio realizar actos en relación con el Jardín Familiar. Por lo tanto, las decisiones tomadas en este contexto son institucionales y no personales. La advertencia sobre responsabilidad patrimonial personal de los miembros del Directorio no tiene asidero, ya que las acciones tomadas han sido debidamente documentadas y se encuentran ajustadas a derecho, dentro del marco de las competencias y obligaciones de esta institución.

En conclusión, el Directorio del Colegio de Abogados de Rosario considera que todos los planteos presentados han sido abordados y que no existen fundamentos jurídicos válidos para proceder con la nulidad de las decisiones adoptadas. Las actuaciones del Directorio han sido transparentes y apegadas a derecho, siempre con el objetivo de resguardar los intereses de la institución y de sus matriculados.

La Dra. Liliana Urrutia y el Dr. Amormino solicitan al Dr. Carlos Ensinck que se rectifique o ratifique los dichos personales en cuanto a la mala fe y falta de transparencia vertidos en su mail del día de ayer y en su página web “AbogadosRosario”, a lo que responde que ratifica todo lo expresado en el mail enviado, y repreguntado por la Dra. Urrutia sobre la página web, y manifiesta que no tiene más nada que decir. La Dra. Córdoba le consulta si procede a firmar el acta.

La Dra. Reynoso manifiesta: “Hago reserva por lo que por derecho hubiera lugar sobre los informes agregados en la reunión de directorio del día de la fecha, atento no haber podido tener acceso a los mismos con la antelación correspondiente. En cuanto a la situación del jardín familiar, solicito se informe: 1-si al día de la fecha se ha rescindido el contrato de locación del inmueble donde funciona. En su caso los términos de la misma y posibles consecuencias jurídicas y económicas de la misma. 2- monto al que ascienden los despidos del personal del Jardín familiar 3- destino de los bienes propiedad del Colabro que forman parte del Jardín Familiar.”, la Dra. Laura Vicario adhiere a los dichos de la Dra. Reynoso. La Dra. Bartolozzi adhiere y solicita se informe también monto de rescisión.

El Dr. Fascia reitera lo manifestado e informado en la presente reunión.

No siendo para más, y a las 14.45 horas, se da por finalizada la reunión.